

Acta de Sesión DL-1197/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las doce horas con treinta minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín
Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1197/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1196/2021 de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



Handwritten signature or initials in blue ink.

V. **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
A. **INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**
1. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

a. **CAD-13562/2021**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1295/2021 de fecha 08 de junio del 2021, recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente: Reasignación N° 1 con disminución en el monto total a pagar al Supervisor en virtud del contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34167.0-2017 por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,392.48), del Proyecto "Construcción de las terrazas de Los Cumpas 1ª Etapa, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad", Código 341670. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración a que suscriba Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.

En fecha 8 del mes de diciembre del año 2017, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34167.0-2017, para la supervisión del Proyecto: "Construcción de las terrazas de Los Cumpas 1ª Etapa, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad, Código: 341670" con la sociedad Montes Flores Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. La orden de inicio fue dada a partir del día 21 del mes de mayo del año 2018 y la finalización del plazo de supervisión de la ejecución de las obras se estableció para el día 29 del mes de noviembre del año 2018.

Debido a que no se pudo alcanzar un acuerdo con el realizador en la gestión de la orden de cambio número uno, cuyos costos no fueron aceptados por el



©/W

realizador, se tuvo que iniciar el proceso de extinción por revocación del contrato del realizador, el cual finalizó con la resolución de revocación suscrita por la Presidenta del FISDL en fecha 30 del mes de mayo del año 2019. En fecha 24 del mes de junio del año 2019, fue recibido en el FISDL escrito de recurso de reconsideración por parte del apoderado legal del realizador, el cual fue rechazado. La PRESIDENCIA resolvió DAR POR REVOCADO el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017 "Construcción de las terrazas de Los Cumpas 1ª Etapa, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad, Código: 341670", firmado entre el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR y la CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 8 del mes de diciembre del año 2017.

A solicitud del FISDL, la supervisión trabajó en la preparación de la liquidación del contrato revocado, debiendo realizar actividades como levantamiento de obra ejecutada en campo, informes, reuniones de seguimiento, revisión de documentos, entre otros, así como el seguimiento respectivo del proceso de revocación; por lo que se determinó por el administrador de contrato como fecha de cierre del contrato de supervisión el día 8 del mes de octubre del año 2018, siendo el avance del contrato del supervisor estimado a esa fecha del 72.38%, contabilizado de acuerdo a la programación de obra del realizador.

Mediante nota de fecha 9 de marzo de 2020, el contratista Supervisor MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., solicitó se dé por liquidado su contrato de mutuo acuerdo y se tomen en cuenta los gastos en que se ha incurrido y están pendientes de pago.

El Consejo de Administración, aprobó en fecha 3 de marzo del 2021, extinguir por Mutuo acuerdo el contrato de la supervisión, comisionar a la Gerencia Legal para que iniciara y tramitara el procedimiento de extinción del referido contrato bajo la modalidad de mutuo acuerdo y que, una vez finalizado el procedimiento de extinción del contrato, proceder a liquidar los saldos



(Handwritten signature)

pendientes de cancelar del referido contrato. El procedimiento administrativo de terminación por mutuo acuerdo concluyó con la firma de documento privado entre ambas partes, de fecha 18 de mayo del 2021, en el que se convino extinguir por mutuo acuerdo las obligaciones derivadas del referido contrato.

Con base a lo anterior, se ha procedido a establecer los saldos pendientes de cancelar a MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., en virtud del contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34167.0-2017 Supervisión del Proyecto: "Construcción de las terrazas de Los Cumpas 1ª Etapa, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad, Código: 341670", en vista de haberse finalizado el contrato por causas que no le son imputables al contratista, con un avance de 72.38% de la siguiente manera:

Monto contrato original:	\$ 15,902.47
Monto contrato final:	\$ 15,902.47
Monto estimado (pagado):	\$ 6,558.18
Monto correspondiente al avance programado:	\$ 11,509.99
Monto anticipo entregado:	\$ 0.00
Monto a favor del contratista sin descuentos:	\$ 4,951.81
Total a reasignar con disminución en el monto total a pagar:	(\$ 4,392.48)
Monto final a pagar en virtud del contrato:	\$ 11,509.99
Total monto a favor del contratista:	\$ 4,951.81

El balance final de los servicios de supervisión prestados dio como resultado una disminución en el monto total a pagar en virtud del contrato en CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,392.48); por lo que el monto final a pagar asciende a ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,509.99).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las modificaciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

Resolución de aprobación para proceder a autorizar el otorgamiento del documento privado debidamente



reconocido por notario en el procedimiento administrativo para extinguir contrato por la causal de por Mutuo Acuerdo, correspondiente al contrato número FISDL/FANTEL915-S/34167.0-2017 para la supervisión del proyecto: "Construcción de las terrazas de Los Cumpas 1ª Etapa, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad", Código 341670, de fecha 18 de mayo del 2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

b. CAD-13566/2021

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1295/2021 de fecha 08 de junio del 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: CAD-13566/2021 REASIGNACIÓN No.2 PARA EL REALIZADOR CON DISMINUCIÓN EN EL MONTO TOTAL A PAGAR AL REALIZADOR EN VIRTUD DEL CONTRATO FISDL/BID2881-R/34749.0-2019, POR LA CANTIDAD DE CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,045.03) DEL PROYECTO "OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA", MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 347490 Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL PARA QUE SUSCRIBA RESOLUCIÓN RAZONADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDA AL PAGO FINAL.

La sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. no finalizó los alcances del contrato No. FISDL/BID2881-R/34749.0-2019, para la ejecución del proyecto "OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA", MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR en la fecha de finalización del plazo de ejecución de obra establecida para el nueve de febrero de dos mil veintiuno, por lo que comenzó a contabilizarse el período de multa diaria, de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales y en las certificaciones de avance físico emitidas por la



01/14

supervisión del proyecto.

Finalmente, el proyecto fue recibido el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, según se consigna en el acta de recepción definitiva de la obra, habiendo cumplido con todo lo estipulado en el contrato firmado por ambas partes.

REASIGNACIÓN No 2 PARA EL REALIZADOR:

Al finalizar la ejecución de las obras del proyecto se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las actividades incluidas en el plan de oferta.

PARTIDAS NUEVAS:

Las partidas nuevas se originan debido a: 1) por omisión de elementos estructurales en el plan de oferta, pero incluidos en los planos respectivos y necesarios para una adecuada finalización del módulo correspondiente; 2) para optimizar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas del proyecto debido a recomendaciones del especialista eléctrico, y 3) por cambios efectuados en obras exteriores para un mejor funcionamiento de las instalaciones del proyecto.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto del contrato	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de actividades nuevas	Monto de la reasignación N°2	Monto total a pagar al Realizador en virtud del contrato
US\$ 824,779.99	US\$ 73,687.23	US\$ (111,091.50)	US\$ 23,359.24	US\$ (14,045.03)	US \$ 810,734.96

Lo anterior genera una reasignación con disminución en el monto total a pagar al realizador en virtud del contrato por la cantidad de CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,045.03) con lo cual el monto final del contrato disminuye a OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 810,734.96).



OM

El proyecto fue finalizado fuera del plazo contractual, por lo que, posterior a la aprobación de la reasignación N° 2 se realizará el respectivo proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa, por incumplimiento de parte de PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V en la entrega del proyecto en la fecha establecida.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso de liquidación se hará fuera del plazo contractual, se solicita que suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación No 2 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/BID2881-R/34749.0-2019, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con lo determinado en las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y, por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.



Handwritten signature or initials in blue ink.

c. A solicitud de la Jefa del Departamento de ingeniería el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1295/2021 de fecha 08 de junio del 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Tiempo no imputable a la sociedad INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ICSA S.A. de C.V., formulador de la Carpeta Técnica para el PROYECTO COMPLEMENTARIO PARA REMODELACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, código 365090, financiado originalmente con la fuente 85.0 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, por DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) días calendario de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Total, de Días	Justificación
02/09/2020	25/09/2020	23	Definición del componente legal de la edificación por parte del INDES para poder presentar el Anteproyecto a evaluación.
26/09/2020	28/09/2020	2	Revisión y aprobación de primer informe técnico por el Departamento de Ingeniería.
09/10/2020	16/11/2020	38	Trámite de factibilidad de aguas negras y agua potable en la ANDA.
17/11/2020	25/11/2020	8	Solicitud de aprobación al INDES para conexión de colector de aguas negras interno del proyecto.
26/11/2020	04/12/2020	8	Tramite de modificación de factibilidad de aguas negras y agua potable en la ANDA.
05/12/2020	11/01/2021	37	Trámite de factibilidad eléctrica con el Organismo de Inspección Acreditado (OIA).
12/01/2021	03/02/2021	22	Revisión de carpeta técnica todas las especialidades a excepción del componente estructural.
04/02/2021	17/02/2021	13	Revisión de carpeta técnica especialidad del componente estructural.
19/02/2021	17/03/2021	26	Aprobación de planos eléctricos Como Diseño, por el Organismo de Inspección Acreditado.
25/03/2021	08/04/2021	14	Visto bueno del INDES de la primera etapa.
14/04/2021	24/05/2021	40	Visto bueno del INDES de la segunda etapa.
25/05/2021	01/06/2021	7	Revisión final de documentos por parte del FISDL
Sumatoria		238 días	

2. Suscripción de parte de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL, la respectiva Resolución Razonada de tiempo no imputable.

La carpeta técnica se recibió a satisfacción y se emitió acta de recepción final en fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, contabilizando un total de



DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274) días calendario de ejecución de la formulación de la Carpeta Técnica en referencia, desglosado de la manera siguiente: treinta y seis (36) días calendario de tiempo de ejecución contractual, doscientos treinta y ocho (238) días calendario como tiempo no imputable al contratista.

Con relación a los tiempos no imputables, la CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, del contrato en referencia, establece en su segundo párrafo que no se considera parte del plazo de los servicios objeto del presente contrato, los tiempos que el Contratante dedique a la revisión, validación, consultas y aprobaciones de los productos recibidos; así como también los tiempos que el Contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros.

En el periodo del treinta y uno de agosto del año dos mil veinte al primero del mes de junio del año dos mil veintiuno (Fecha de Recepción Definitiva), se contabilizan DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) días calendario de tiempo no imputable al contratista, por revisión y aprobación del anteproyecto por el FISDL y el INDES, trámite de factibilidad de agua potable y aguas negras en la ANDA y modificativa de la misma, trámite de aprobación de factibilidad y planos como diseño en el Organismo de Inspección Acreditado (OIA) del componente de electricidad, revisiones de carpeta técnica de parte del FISDL y trámite de visto bueno con el INDES de la primera y segunda etapa definidas para la ejecución.

Los plazos que presentan mayor cantidad de tiempo no imputable al Contratista se dieron en la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros como fueron: Trámite de factibilidad en la ANDA para red de agua potable y aguas negras, Aprobación de planos eléctricos Como Diseño, por el Organismo de Inspección Acreditado y obtención del visto bueno del INDES de ambas etapas.

Con base a todo lo antes expuesto, el tiempo no imputable al contratista INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITALVARIABLE, en virtud del contrato No



OM

FISDL/85OGRAL-F/36509.0-2020 se desglosa así:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de Días	Justificación
02/09/2020	25/09/2020	23	Definición del componente legal de la edificación por parte del INDES para poder presentar el Anteproyecto a evaluación.
26/09/2020	28/09/2020	2	Revisión y aprobación de primer informe técnico por el Departamento de Ingeniería.
09/10/2020	16/11/2020	38	Trámite de factibilidad de aguas negras y agua potable en la ANDA.
17/11/2020	25/11/2020	8	Solicitud de aprobación al INDES para conexión de colector de aguas negras interno del proyecto.
26/11/2020	04/12/2020	8	Tramite de modificación de factibilidad de aguas negras y agua potable en la ANDA.
05/12/2020	11/01/2021	37	Trámite de factibilidad eléctrica con el Organismo de Inspección Acreditado (OIA)
12/01/2021	03/02/2021	22	Revisión de carpeta técnica todas las especialidades a excepción del componente estructural.
04/02/2021	17/02/2021	13	Revisión de carpeta técnica especialidad del componente estructural.
19/02/2021	17/03/2021	26	Aprobación de planos eléctricos Como Diseño, por el Organismo de Inspección Acreditado.
25/03/2021	08/04/2021	14	Visto bueno del INDES de la primera etapa.
14/04/2021	24/05/2021	40	Visto bueno del INDES de la segunda etapa.
25/05/2021	01/06/2021	7	Revisión final de documentos por parte del FISDL
Sumatoria		238 días	

Por lo anterior, considerando que el plazo contractual de la formulación es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, más los DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) días de tiempos no imputables al formulador, se contabilizan DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (283) días calendario, por lo que la nueva fecha de finalización se establece para el diez de junio del año dos mil veintiuno.

La carpeta técnica se recibió a satisfacción y se emitió acta de recepción final de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, es decir DIEZ (10) días calendarios antes de la finalización de tiempo contractual, según el detalle siguiente:

Fecha de Inicio:	31/08/2019	Plazo Original(contractual):	45 días
		No. Total de días de Prórrogas otorgados:	0 días
		No. Total de días Por Suspensiones Administrativas:	0 días
		No. Total de días no imputables al contratista:	238 días
		Nuevo Plazo Contractual:	283 días
Nueva Fecha Final Contractual:	10/06/2021	Días de Ejecución de contrato:	274 días
Fecha de recepción Real:	01/06/2021	Días de multa:	0 días



FUNDAMENTO DE DERECHO. Cláusula NOVENA: PLAZO del contrato No FISDL/85OGRAL -F/ 36509.0-2020, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) e INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V en fecha doce de agosto del año dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.

d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 367010.

2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 1 del referido proceso de Licitación Pública.

En sesión N° DL-1194/21 de fecha 18 de mayo de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 367010.

Durante el periodo de consultas establecido en las bases de Licitación Pública, se recibieron preguntas por parte de los interesados en participar, las cuales motivaron a realizar modificaciones en las bases de Licitación Pública. Dichas consultas y sus respuestas están anexas a la presente.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2021-FISDL.



C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-71/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE SISTEMA DESODORIZADOR DE SANITARIOS Y AROMATIZADOR DE AMBIENTES PARA EDIFICIOS SAN JACINTO Y SANTA ELENA DEL FISDL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administradora del Contrato: ELDA ELOISA HERRERA MAGAÑA, Asistente Administrativo del Departamento Administrativo.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-71/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE SISTEMA DESODORIZADOR DE SANITARIOS Y AROMATIZADOR DE AMBIENTES PARA EDIFICIOS SAN JACINTO Y SANTA ELENA DEL FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno a las sociedades: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., ENMANUEL, S.A. DE C.V., CLEAN AIR, S.A. DE C.V. y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según cuadros de recepción de ofertas de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se recibieron las ofertas de: ENMANUEL, S.A. DE C.V. y CLEAN AIR, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el cuadro comparativo de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por las designadas para el proceso de evaluación de ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

CM



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

13 de 18
SESIÓN DL-1197/2021

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS)	MONTO TOTAL MENSUAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
1	ENMANUEL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100	\$391.16	\$4,900.00	A ADJUDICAR
-	CLEAN AIR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADO	\$400.15		<p><u>Descalificado:</u> conforme a lo establecido en el Romano VII. FORMA DE EVALUACIÓN, LITERAL A ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, de las Especificaciones Técnicas, el oferente no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, puesto que:</p> <p>a) Para el ítem 1 no se compromete a realizar rutinas de mantenimiento preventivo para la verificación del buen funcionamiento de los equipos, que consistirán en la revisión y limpieza de todos los dispensadores de forma mensual, únicamente se compromete al cambio de químicos y baterías;</p> <p>b) Para el ítem 2 no se compromete a realizar rutinas de mantenimiento preventivo para la verificación del buen funcionamiento de los equipos, que consistirán en la revisión y limpieza de todos los dispensadores de forma mensual, y no especifica en su oferta el cambio oportuno de baterías en todos aquellos equipos que lo requieran.</p>

La recomendación de las Evaluadoras de Ofertas Designadas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG - 71/2021 - FISDL, denominado: "SERVICIOS DE SISTEMA DESODORIZADOR DE SANITARIOS Y AROMATIZADOR DE AMBIENTES PARA EDIFICIOS SAN JACINTO Y SANTA ELENA DEL FISDL", a la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,738.12), IVA incluido, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de prestación del servicio contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2021.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las Evaluadoras de las Ofertas Designadas, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-71/2021-FISDL, denominado: "SERVICIOS DE SISTEMA DESODORIZADOR DE



(Handwritten signature)

SANITARIOS Y AROMATIZADOR DE AMBIENTES PARA EDIFICIOS SAN JACINTO Y SANTA ELENA DEL FISDL", a la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,738.12), IVA incluido, con la fuente de financiamiento 70 Q GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2021, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y sus ofertas se encuentran dentro del presupuesto asignado, con un plazo de prestación del servicio contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL MENSUAL US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO (7 MESES)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
1	SISTEMA DESODORIZADOR DE SANITARIOS	57	\$4.20	\$239.40	\$1,675.80	ENMANUEL, S.A. DE C.V.
2	SISTEMA AUTOMÁTICO AROMATIZADOR DE AMBIENTES	28	\$5.42	\$151.76	\$1,062.32	
MONTO TOTAL ADJUDICADO				\$391.16	\$2,738.12	

II. Nombrar como Administradora del Contrato a Elda Eloísa Herrera Magaña, asistente administrativo del Departamento Administrativo.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13567/2021
2. Nombramiento de la Administradora del Contrato.
3. Contrato.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

La Gerencia Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V. por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/BID 2881-R/35181.0-2019, relativo la construcción del proyecto denominado: RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA

AM



CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810.

- El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:
- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa de fecha 10 de febrero de 2021, elaborado por el Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Administrador del Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato Número FISDL/BID 2881-R/35181.0-2019, relativo la construcción del proyecto denominado: RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810. y recibido en el Gerencia Legal el 16 de marzo de 2021 mediante memorándum de esa misma fecha emitido por el Licenciado Salomón Benedicto Acevedo Canales, jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, mediante el cual además se remite la Resolución de Comisión a la Gerencia Legal pronunciada a las nueve horas con veinte minutos del día 06 de mayo del año 2021 por la Presidenta del FISDL, conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración en Sesión DL- 1188/2021 de fecha 14 de abril del año 2021.
 - II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración comisionó en fecha 06 de mayo de 2021 a la Gerencia Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
 - III. Que en virtud de lo anterior la Gerencia Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de las quince horas del día 13 de mayo de 2021 el cual fue notificado a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V, el día 14 de mayo de 2021, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos



Handwritten signature or initials.

anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimaba conveniente.

- IV. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo la Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V., a través de la Gerencia Legal del FISDL.
- V. Que ante tal notificación el Ingeniero José Rolando Monterroza Barahona, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONTELEC, S.A., de C.V., presentó en fecha 26 de mayo 2021 escrito en el cual expresa que acepta el pago de la multa por cada día de atraso, que no hará uso del del derecho conferido y renuncia termino de prueba que le franquea la Ley.
- VI. Que no obstante lo antes expuesto en cumplimiento al debido proceso la Gerencia Legal emite el auto de Apertura a Pruebas a las nueve horas del día 31 de mayo de 2021, notificándosele mediante correo electrónico ese mismo día, conforme lo establece la ley, remitiéndose el acuse de recibido a la Gerencia Legal ese mismo día, por tanto como respuesta a la anterior el contratista presento escrito de fecha 31 de mayo de 2021 y recibido en la Gerencia Legal el día 09 de junio del presente año, allanándose a la pretensión y renunciando a al derecho conferido manifestando que no presentara documentación alguna

(M)



que desvanezca su responsabilidad y que le exonerarle del pago de la multa y se realice en dicho procedimiento la respectiva liquidación.

VII. Que en vista de que el Contratista en sus escritos manifiesta su aceptación de la multa que se le imputa, y habiendo realizado un análisis para determinar la procedencia de la imposición de la misma y verificando que está conforme a derecho, así mismo no encontrando prueba alguna que desvirtúe su incumplimiento el asunto queda listo para resolver y de conformidad al artículo 156 de la LPA cuando en un procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda y artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que establece que no podrán deducirse pretensiones derivadas de: Actos consentidos expresamente y en el presente caso el apoderado de la Sociedad en su escrito acepta el incumplimiento y consiste expresamente la sanción que se le aplica.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 64, 67, 71, 73, 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL resolvió:

- a) Imponer a la sociedad **MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MONTELEC, S.A. DE C.V.**, la cantidad de **DOS MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,064.50)**, en concepto de Multa por retrasos de **CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DIAS EN LA ENTREGA DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO FISDL/BID 2881-R/35181.0-2019**, relativo la construcción del proyecto denominado: **RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810.**



OMW

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

18 de 18
SESIÓN DL-1197/2021

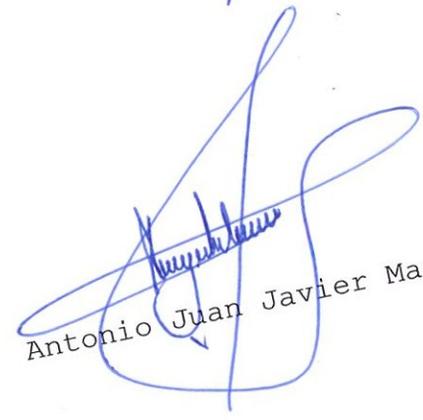
b) Que la Sociedad, MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V. cancele al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) la cantidad de DOS MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,064.50) en concepto de la multa impuesta por CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS de retraso imputables a la Sociedad Contratista.

c) Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad contratista MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

Finalizó la sesión a las catorce horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza


Antonio Juan Javier Martínez


Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín

